COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Posicionando el mérito y la excelencia en el servicio público

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS

MÍNIMA CUANTÍA

MC-020-2024-CNSC

OBJETO

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ÁREAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

OCTUBRE DE 2024

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

efr certificado en conciliación 1000-2 CO - 017 / 2023 / ICONTEC

RECOMENDACIONES INICIALES

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC requiere "*Adquisición e instalación de la señalización y demarcación de áreas de la Comisión Nacional del Servicio Civil.".*

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado colombiano.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación pública, antes de la fecha límite previsto para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello hubiere lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Registrar sus propuestas en la plataforma SECOP II dentro del término y forma establecidos en la Plataforma.
12. El proponente debe estar previamente registrado en la plataforma SECOP II como proveedor y debe conocer la política de manejo y registro de la información en la citada plataforma, teniendo en cuenta que este procedimiento se llevara en SECOP II en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente y las especificaciones del presente proceso.
13. Consulta documentos del proceso: Los documentos del presente proceso deberán ser consultados a través de la siguiente dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y posteriormente en el proceso de selección respectivo. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales. Las observaciones presentadas a la invitación pública deben ser enviadas por los interesados a la plataforma SECOP II, las mismas se responderán por este medio.

NOTA: La **COMISIÓN** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. OBJETO CONTRACTUAL

Adquisición e instalación de la señalización y demarcación de áreas de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. Especificaciones técnicas (condiciones exigidas- ANEXO 6):

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el contratista con la suscripción de los Anexos No. 6 Especificaciones Técnicas, y No 1 Carta de presentación de la oferta,se compromete al cumplimiento de las mismas

2.2 Especificaciones de los insumos

Los productos que se entreguen según solicitud del supervisor del contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo No. 6, así mismo, el precio y referencia conforme a la propuesta presentada y aceptada por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación:

No.	Ítem	Descripción	Cantidad
1	PLACAS DE SEÑALIZACIÓN - PLANO DE EVACUACIÓN	*Impresión digital full color * Diseños según norma y requerimiento * Fondo fotoluminiscente, reflectivo o blanco de acuerdo a solicitud Plano de evacuación 40 x 30 cm (Fotolumicente) Tornillo distanciador de lujo	8
2	PLACAS DE SEÑALIZACIÓN - SALIDAS	30 x 15 cm (fotoluminiscente a pared)	22
3	PLACAS DE SEÑALIZACIÓN - RUTAS DE EVACUACIÓN	30 x 15 cm (fotoluminiscente a techo doble cara)	25
4	PLACAS DE SEÑALIZACIÓN - CAMILLAS, BOTIQUINES Y MEGAFONOS	20 x 20 cm - señal a pared fotoluminiscente	13
5	PLACAS DE SEÑALIZACIÓN- RESIDUOS	50 x 30cm (a pared) punto de acopio	5
6	Banda antideslizante	* Franja autoadhesiva *Franja Fotoluminiscente Medidas: 50 cm de ancho x 5 metros de largo Cada rollo de 5 metros	18
7	Repisa en madera	40 x 20 cm para los Elementos de Protección Personal	2
8	Flechas fotoluminiscentes	* Para marcación de Rack Medida: 10 cm de largo	48
9	Señal adhesiva	Para señalizar pasamanos * Fotoluminiscente Medida: 5 x 10cm	5
10	Cinta señalización "Peligro"	Cinta señalización "Peligro" 500 m de largo y 9 de ancho	2
11	CINTA ADHESIVA DEMARCACIÓN AMARILLO X 16 METROS.	CINTA ADHESIVA DEMARCACIÓN AMARILLO X 16 METROS.	2
12	Cinta Anti Deslizante Reflectiva Industrial	Características de adhesión y resistencia de alto rendimiento. • 20 Metros y 50mm • Cinta antideslizante de alta tracción • Resistente a aceite, grasa y agua • Para uso interior y exterior • Reflector color verde	2

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

3. CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

CÓDIGO UNSPSC 31201513

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(31000000) Componentes y suministros de factura.	(31200000) Adhesivos y selladores	(31201500) Cinta adhesiva	(31201513) Cintas antideslizantes de seguridad

CÓDIGO UNSPSC 31201516

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(31000000) Componentes y suministros de factura.	(31200000) Adhesivos y selladores	(31201500) Cinta adhesiva	(31201516) Cinta Reflectiva

CÓDIGO UNSPSC 55121721

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(55000000) Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	(55120000) Etiquetado y accesorios	(55121700) Señalización	(55121721) Caracteres de señalización

CÓDIGO UNSPSC 56111707

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(56000000) Muebles, Mobiliario y Decoración.	(56110000) Muebles comerciales e industriales	(56111700) Cinta adhesiva	(56111707) Repisa no modular

CÓDIGO UNSPSC 55121703

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(55000000) Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	(55120000) Etiquetado y accesorios	(55121700) Señalización	(55121703) Señales iluminadas

CÓDIGO UNSPSC 55121704

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(55000000) Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	(55120000) Etiquetado y accesorios	(55121700) Señalización	(55121704) Señales de seguridad

CÓDIGO UNSPSC 55121705

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
(F) Servicios	(55000000) Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	(55120000) Etiquetado y accesorios	(55121700) Señalización	(55121705) Señales auto adhesivas

4 GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

4.1 PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 80 de

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

1993, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será hasta la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.650.170), incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente proceso se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106924 del 16 de octubre de 2024.**

Nota 1: Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación de acuerdo con el cuadro anterior.

Nota 2: Será causal de rechazo que el proponente supere el valor del presupuesto oficial, supere los valores techo de cada ítem o la propuesta sea considerada artificialmente baja.

4.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista por la CNSC, en un (1) único pago, contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este**.**

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura

o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.5 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y como lugar de ejecución será en la sede de la CNSC, ubicadas en la ubicadas en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7, Avenida Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Piso 12 y Calle 17 No. 69-60, de la ciudad de Bogotá D.C.

4.6 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la **COMISIÓN** convoca públicamente a las Veedurías Ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del proceso de selección.

5. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de Estudios Previos e invitación para presentar oferta.	23 de octubre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.cnsc.gov.co
Fecha límite para presentar observaciones y solicitudes para limitar la invitación a MiPymes	24 de octubre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha límite para respuesta a observaciones., para expedir adendas y para la publicación de aviso precisando si el proceso se limitó o no a Mipyme	29 de octubre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Página web de la entidad www.cnsc.gov.co
Cierre del Proceso- Recepción de Ofertas.	31 de octubre de 2024 10:00am	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evaluación de las ofertas.	1 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	5 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes.	6 de noviembre de 2024	SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas a la evaluación y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, se expedirá la aceptación.	www.colombiacompra.gov.co SECOP

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

NOTA 1: El anterior cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9° de la presente invitación.

NOTA 2. Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

6. PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo e incluir dentro de la misma, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- **a)** La oferta deberá presentarse en la fecha establecida en el cronograma registrado en la plataforma SECOP II.
- **b)** Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- **c)** Las propuestas deberán ser radicadas exclusivamente en la plataforma SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma para la recepción de las mismas. Las propuestas que no sean radicadas dentro de la respectiva fecha y hora fijadas en la plataforma SECOP II no serán tenidas en cuenta.
- **d)** La propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural o representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de veinte (20) días calendario después del cierre del proceso contractual.

8. OFERTAS PARCIALES

No se aceptan ofertas parciales. La adjudicación se realizará en forma total.

9. ADENDAS

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los términos contenidos en la presente invitación pública se realizará a través de adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, para que los proponentes tengan en cuenta su contenido al momento de estructurar sus propuestas. Las adendas harán parte integral de los documentos de la presente invitación pública. Podrán presentarse adendas posteriores al cierre del proceso, únicamente para modificar el cronograma del mismo, en aquellos procedimientos relativos al post-cierre.

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1 Entregar los elementos objeto del contrato conforme a las características requeridas en las especificaciones técnicas, las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del

contrato.
2 Cambiar los elementos de señalización y/o demarcación que no cumplan con las especificaciones técnicas, requerimientos de la entidad o presente desperfectos dentro de los tres (3) días siguientes a evidenciada la situación correspondiente, de acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.
3 Realizar la entrega e instalación de los bienes objeto de contrato en las sedes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, directamente al supervisor del contrato y en las siguientes direcciones que corresponden a las distintas sedes de la entidad:

- Carrera 16 No. 96-64 – Piso 7
- Avenida Calle 100 No. 9A – 45 Torre 1 Piso 12
- Montevideo Calle 17 No. 69 – 60

4 Entregar e instalar los elementos requeridos al supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de efectuada la solicitud.
5 Entregar los elementos en condiciones óptimas, deben ser nuevos y sin uso, no se aceptan bienes remanufacturados, o reconstruidos, o de segunda.
6 Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la CNSC.
7 Reemplazar los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones, o por mala calidad, durante el tiempo que dure la garantía y dentro del término que establezca el supervisor del contrato, sin ningún costo para la Entidad, manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las anteriores, las siguientes nunca deben faltar:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.
7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a los empleados, proveedores y demás terceros.
9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el

contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
16. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la invitación pública y de las propias de este tipo de contratos.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la seriedad y vigencia de la misma.

11.1.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El oferente (persona jurídica nacional), deberá cargar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días

calendario a la fecha de presentación de la oferta. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Si los proponentes desean participar como Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC. **(ANEXO 8)**
- **b.** La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y su responsabilidad.
- **c.** Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio previo, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- **d.** El objeto social de todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- **e.** La propuesta debe presentarse por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.
- **f.** En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección de mínima cuantía, para la

suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

g. Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

h. Los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no podrán integrar otro Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso, para lo pertinente se dará aplicación a lo dispuesto en la circular única externa expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

11.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente con índice de contenido, según la información contenida en el modelo suministrado por la **COMISIÓN** debidamente facultado para tal fin y acompañada con los estatutos de la sociedad o persona jurídica, según sea el caso. Si se trata se Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación pública, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta, por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta. **ANEXO 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

11.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

11.1.5 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la COMISIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

11.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

11.1.8 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO 4)

Para la celebración del contrato se debe cumplir con lo defino en la F-TH-SST-017 Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incursos en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

11.1.9 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

11.1.10 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

11.1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 2)

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

11.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3)

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Mediante la siguiente documentación el oferente acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

11.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta, copia del Registro Único Tributario –RUT-.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

11.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

11.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO HABILITANTES

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

11.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo **dos (2) certificaciones** de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE ÁREAS* y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

En caso de que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece.

11.3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicional el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

El oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en la *ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE ÁREAS*, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes **(Numeral 11.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA).**

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral **11.3.1. EXPERIENCIA ACREDITADA**.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el contratista con la suscripción de los Anexos No. 6 Especificaciones Técnicas, y No 1 Carta de presentación de la oferta, se compromete al cumplimiento de las mismas.

11.3.3 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, se deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificado de la implementación del SG-SST vigente.
- Certificado del representante legal de la evaluación estándares mínimos del SG-SST del año inmediatamente anterior.

12 CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar los valores unitarios techo o el presupuesto oficial establecido para la presente contratación el cual asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.650.170), Incluido IVA**.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

13 PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 7)

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La **COMISIÓN** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar la propuesta económica en el término y forma establecidos en SECOP II, registrando en el **ANEXO 7**. **PROPUESTA ECONÓMICA**, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la **COMISIÓN** aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Revisión Aritmética: En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el ***ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA***, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO** de este documento.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, QUE EL PROPONENTE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO TECHO OFICIAL Y/O EL DE CADA ÍTEM DE LOS PRECIOS UNITARIOS TECHO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO.

14 RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

14.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Las siguientes serán causales de rechazo de una propuesta:

1. Cuando el valor de la oferta, supere el valor del presupuesto oficial y/o los precios techo de los unitarios.
2. Cuando las especificaciones técnicas presentadas no cumplan con las condiciones mínimas solicitadas por la Entidad.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación pública.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
8. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
9. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y que no los haya subsanado o no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II y en la presente invitación pública.
11. Cuando el precio sea declarado artificialmente bajo.
12. Las demás establecidas en la plataforma Secop II.

14.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La **COMISIÓN** podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva o en caso de no registrarse propuestas en el término previsto en el cronograma, mediante acto administrativo motivado de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP II y en la página web de la Entidad.

15 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:
En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo
En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

16 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la modalidad del presente proceso debe ser la de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto:

***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

***5)** Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento*

aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." ***(Sic).***

De igual forma, en atención al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023 articulo 5, y las disposiciones que modifiquen o reglamenten las mismas, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la COMISIÓN.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas expedidas, durante el desarrollo del proceso.

La COMISIÓN, a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la COMISIÓN considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la invitación debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

17 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, que equivalen a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($532.338.092)** para la vigencia 2024 a 2025 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de MiPymes, se requiere por lo menos dos (02) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- **a.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **b.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada
NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
NOTA: 5. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

18 SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS. (ANEXO 8)

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- **(a)** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- **(b)** Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- **(c)** El equilibrio económico del contrato;
- **(d)** La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- **(e)** La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- **(i)** Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- **(ii)** Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- **(iii)** Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
- **(iv)** Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

19 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por valor equivalente

al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

20 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En atención al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de la oferta con menor precio, serán verificados por funcionario (s) y/o contratista (s) del área que realiza la solicitud y funcionario (s) y/o contratista (s) de la Oficina Asesora Jurídica, de la Entidad.

21 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto previa concertación con el Jefe de Área o Dependencia.

22 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **COMISIÓN**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado a la dirección señalada en la oferta, para que adopte las decisiones que correspondan.

23 MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el CONTRATISTA las atienda de manera oportuna, la **COMISIÓN** podrá, desde el primer día, imponer al CONTRATISTA multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y al CONTRATISTA se le descontará de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, salvo en el caso que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes si a ello hubiera lugar.

24 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el incumplimiento es total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, autoriza a la **COMISIÓN** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Esta cláusula constituye una valoración anticipada, pero no definitiva de los perjuicios causados a la **COMISIÓN** por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal, la **COMISIÓN** se reserva el derecho a reclamar el faltante ante la Jurisdicción competente.

25 CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC

INTERNACIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 y la guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de la COMISIÓN órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de la COMISIÓN lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO D CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

*Valor del proceso de contratación inferior al umbral de los Acuerdos Comerciales de Salvador y Guatemala.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte NO son aplicables por tratarse de proceso de mínima cuantía.

26 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá el acta de inicio para que se de apertura a la ejecución del contrato.

Secretaría General

Aprobó: Javier Coronado – Contratista Secretaría General
Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez– Encargado de las funciones Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez –Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Melissa Andrade Falla. – Abogada Contratista - Grupo Gestión Contractual

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC